



*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

**ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Doctor Alejandro Oscar FINOCCHIARO, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA NACIÓN" por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por su titular Profesora María Cristina GARELLO, con domicilio en Centro Cívico s/N°, SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA" por la otra, ambas en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, en adelante "ACTA" de conformidad con los antecedentes y las cláusulas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Que por Resolución Ministerial N° 2540/16 se adjudicaron las obras de la Licitación Pública Internacional N° 19/16.

Que dentro de las obras adjudicadas se encontraban las siguientes: 25 JIN EN ESC. 104 WINIFREDA, 8 JIN ANEXO A CREAR EN GENERAL PICO, CREAR JIN 25 ANEXO EN SANTA ROSA, JIN 14 NUCLEADO A ESC. 76 EN INGENIERO LUIGGI.

Que por Resolución N° 2694/18 se rescindieron, entre otras, las obras mencionadas en el considerando anterior.

Que es intención de LAS PARTES la finalización de las obras objeto de la presente ACTA, a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes que demandara por parte del ESTADO NACIONAL un gran esfuerzo económico y las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de LA PROVINCIA.



*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

Que la presente medida se adopta a fin de evitar un mayor perjuicio a la comunidad educativa y teniendo en miras la eficacia y coordinación que debe primar en las relaciones interjurisdiccionales, toda vez que se entiende que el esfuerzo conjunto de LAS PARTES podrá generar un resultado eficiente en el menor tiempo posible.

Que en virtud de lo expuesto, LA NACIÓN se compromete a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de las obras iniciadas y LA PROVINCIA se compromete a gestionar las contrataciones necesarias para la finalización de las mismas.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LA NACIÓN transfiere, a partir de la firma del ACTA, a LA PROVINCIA y ésta recibe de conformidad la tenencia precaria de las obras y todo lo adherido al suelo, de conformidad con el detalle que como ANEXO I (IF-2019-43983358-APN-MECCYT) forma parte integrante de la presente. No obstante lo expuesto, LA NACIÓN se compromete a mantener la seguridad en los predios hasta tanto se den inicio a las obras en el mismo.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que una vez finalizadas las obras con Acta de Recepción Provisoria por parte de LA PROVINCIA, y los procedimientos administrativos de LA NACIÓN, ésta última le transferirá a LA PROVINCIA, la posesión de las mismas.-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la contratación de las obras se realizará conforme la normativa provincial vigente en la materia, LA PROVINCIA informará a LA NACIÓN el procedimiento seleccionado una vez definido y la normativa provincial aplicable.-----

CUARTA: LA PROVINCIA, a través de su Unidad Ejecutora y con la asistencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA NACIÓN realizará la documentación para la contratación de las obras, incluyendo como mínimo los documentos que se detallan a continuación:

a. Relevamiento fotográfico



*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

- b. Memoria Técnica detallada de todas y cada una de las tareas a ejecutar por la Contratista
- c. Planos de arquitectura, instalaciones, estructuras y detalles complementarios que se requieran.
- d. Cómputo y presupuesto
- e. Plan de Trabajos y Curva de Inversión

LAS PARTES acuerdan que las obras se realizarán con el sistema constructivo "Steel Frame" conforme resulte conveniente su terminación dado su grado de avance. Para aquellos casos en donde no se haya registrado avance, o el mismo sea poco significativo (hasta ejecución de platea), LA PROVINCIA podrá definir un cambio de sistema constructivo, para lo cual deberá documentar integralmente el nuevo Proyecto Ejecutivo y comunicarlo a LA NACIÓN.

Será responsabilidad primaria de LA PROVINCIA la realización del relevamiento fotográfico y técnico, las pruebas y ensayos necesarios destinados a establecer el estado de avance y conservación de la obra a terminar, como así también la determinación de las tareas que se estima imprescindible demoler y rehacer para el completamiento de la obra en óptimas condiciones y de acuerdo a su fin. Asimismo, LA PROVINCIA deberá acompañar a los oferentes a las obras en la instancia licitatoria, a fin de evaluar por si mismos el estado de avance y conservación de las mismas.

LA PROVINCIA deberá incorporar al legajo licitatorio, la documentación correspondiente al Proyecto Ejecutivo original de la obra rescindida que se menciona a continuación:

- a. Estudio de Suelos
- b. Cálculo estructural
- c. Toda la documentación gráfica de arquitectura, estructura e instalaciones, con los ajustes/leyendas aclaratorias que se consideren pertinentes.



*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología.*

Será responsabilidad primaria de LA NACIÓN la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales que integrará el legajo licitatorio y la conformidad técnica al pliego definitivo.-----

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación al ACTA se realizará a través de Adendas, para lo cual LA NACIÓN habilita a sus funcionarios con rango no inferior de SUBSECRETARIO a suscribir las mismas.-----

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a realizar la inspección, medición y certificación de las obras y a coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados, todo ello con la supervisión de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA NACIÓN. LA PROVINCIA deberá remitir mensualmente un informe del estado de avance de las obras.-----

SÉPTIMA: LA NACIÓN se compromete a financiar la ejecución de las obras detalladas en el ANEXO I, (IF-2019-43983358-APN-MECCYT) de acuerdo con la normativa nacional vigente en la materia o la que en el futuro la modifique o sustituya para lo cual emitirá un acto administrativo comprometiendo la transferencia de fondos, una vez definida la documentación para la contratación de las obras establecida en la Cláusula CUARTA. LA PROVINCIA efectuará la convocatoria para la contratación de las obras una vez notificada de dicho acto administrativo. LA NACIÓN faculta a sus funcionarios con rango no inferior de SUBSECRETARIO para el dictado de los actos administrativos mencionados en el párrafo anterior.

El monto definitivo de las obras surgirá de la adjudicación del proceso de selección que LA PROVINCIA lleve adelante para la realización de las mismas. En el caso de existir diferencias con el presupuesto oficial estimado, LA PROVINCIA requerirá a LA NACIÓN su conformidad expresa en forma previa a la adjudicación.

El desembolso del presupuesto definitivo se realizará en TRES (3) etapas: La primera será del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total al momento de la firma del contrato de locación



*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

de obra; la segunda será del TREINTA POR CIENTO (30%) del total, una vez verificada la rendición del TREINTA POR CIENTO (30%) de la obra y el TREINTA POR CIENTO (30%) del total restante, se transferirá al momento de constatar un avance de obra del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En caso que resulte necesario la realización de trabajos que impliquen una alteración contractual, previo a la orden de ejecución de los trabajos o suscripción de acuerdo al respecto, los mismos deberán ser informados a LA NACIÓN para su aprobación y financiamiento. La rendición de los fondos transferidos a LA PROVINCIA se realizará conforme al detalle obrante en ANEXO II (IF-2019-14808282-APN-DGI#MECCYT).-----

OCTAVA: LA PROVINCIA informará a LA NACIÓN el sistema de redeterminaciones aplicable según normativa local vigente en la materia como condición previa para su reconocimiento. LA NACIÓN destinará, previo al inicio de obra, un porcentaje adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la obra para el financiamiento de las redeterminaciones provisorias de precios. LA PROVINCIA deberá remitir a LA NACIÓN la documentación respaldatoria que avale las redeterminaciones aprobadas.

En caso que las redeterminaciones superen el porcentaje establecido en el párrafo anterior, LA NACIÓN afrontará dichos costos contra presentación de la documentación respaldatoria de la aprobación de dichas redeterminaciones que efectúe LA PROVINCIA.

Al dictarse la redeterminación definitiva de la obra se realizará un balance, del que resultará un monto que transferirá LA NACIÓN a LA PROVINCIA o viceversa según corresponda.-----

NOVENA: En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, LA PROVINCIA tomará en custodia la obra, hasta tanto se resuelva su continuidad, siendo a su cargo toda responsabilidad de cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros que se deriven como consecuencia de su acción o inacción y/o el de la contratista adjudicada, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.-----



*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

DÉCIMA: Una vez finalizada la obra, LA PROVINCIA se obliga a asumir el compromiso de financiar los gastos operativos de funcionamiento y/o mantenimiento de los establecimientos educativos, como así también de la Planta Orgánica Funcional Docente y no Docente de los citados establecimientos de educación inicial, para el normal desarrollo de sus actividades educativas.-----

UNDÉCIMA: Los compromisos derivados del ACTA no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre LA NACIÓN y LA PROVINCIA y/o cualquier dependencia de la misma, excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo la presente ser invocada como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa del ACTA. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido en la presente. Asimismo, cada una de LAS PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. El personal que la contratista designe para la ejecución del proyecto carecerá de relación laboral alguna con LA NACIÓN, estando a su exclusivo cargo el pago de salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la presente ACTA; quedando expresamente liberada LA NACIÓN por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.-----

DUODÉCIMA: El plazo para la ejecución de las obras será el establecido en los pliegos licitatorios correspondientes a cada obra, el cual no podrá superar los DOCE (12) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio correspondiente a cada obra.-----

DECIMOTERCERA: La presente tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES.-----

DECIMOCUARTA: Ante cualquier controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del ACTA, LAS PARTES se comprometen en primer término a solucionar



*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. Las controversias en la ejecución y/o interpretación de la presente que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, se someterán a la Corte Suprema de la Nación Argentina. A todo efecto judicial y extrajudicial, LAS PARTES tienen por constituidos los domicilios detallados en el encabezado de la presente, dónde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen.-----

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 del mes de MAY de 2019.

Por LA PROVINCIA

Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Por LA NACIÓN

ALEJANDRO FINOCCHIARO
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-43983358-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2019

Referencia: ANEXO I - ACTA ACUERDO PROV. LA PAMPA.

ANEXO I

Provincia de La Pampa

Provincia	PROT	Establecimiento	Localidad	Departamento	PRESUPUESTO ESTIMADO
LA PAMPA	3SC	25 JIN EN ESC. 104	WINIFREDA CONHELO		\$ 13.412.932,09
LA PAMPA	3SC	8 JIN ANEXO A CREAM	GENERAL PICO	MARACO	\$ 13.333.565,63
LA PAMPA	3SC	CREAR JIN 25 ANEXO A CREAM	SANTA ROSA	CAPITAL	\$ 13.678.399,22
LA PAMPA	3SC	JIN 15 JIN. NUCLEADO A ESC. 76	INGENIERO LUIGGI	REALICO	\$ 13.344.512,73
TOTAL					\$53.769.409,68

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN,
ou=SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CLIT 2019117594
Date: 2019.05.13 10:37:56 -0300

Juan Manuel SILVA
Asesor
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE, o=AR,
ou=SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN,
ou=SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CLIT 50715117594
Date: 2019.05.13 10:37:58 -0300

ANEXO II

Rendición de los fondos

En cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 2.092/11 la rendición se realizará mediante el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED).

LA NACIÓN dará el alta preliminar de las obras en el sistema, habilitando la incorporación por parte de LA PROVINCIA del contrato respectivo y los actos administrativos que modifiquen los montos o condiciones de contrato (demasías, economías, adecuaciones de precios, ampliaciones de plazo).

Durante la ejecución de la obra, para rendir cada pago, LA PROVINCIA deberá incorporar al sistema: factura, recibo, acta y foja de medición, plan de trabajos vigente, certificado, fotos de la obra que den cuenta de los avances certificados en los módulos que corresponda.

LA PROVINCIA deberá llevar un archivo cronológico de los comprobantes originales que respalden la ejecución de los trabajos (contratos, certificados, facturas, actas, etc.), así como los antecedentes del llamado a contratación (publicaciones, ofertas recibidas, actas, etc.), que se agregarán al legajo técnico de la obra.

Los originales de dichos comprobantes se guardarán en la U.C.P, como así también toda otra documentación inherente al proceso de contratación, manteniéndolos a disposición del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y de los organismos de auditoría nacionales o jurisdiccionales en caso de ser requeridos.

